



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que es fiel copia del
documento que nos fue exhibida.

Guayaquil, 1 AGO. 2004 del

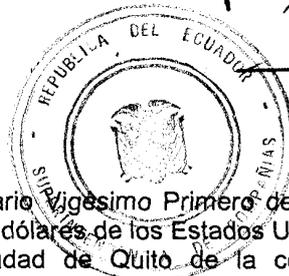
W. M. ...

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 03-G-DIC-

0003195

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL



1077625

CONSIDERANDO:

QUE el 13 de febrero de 2002, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital, apertura de sucursal en la ciudad de Quito de la compañía **CARRECONSTRU S.A.** y reforma del estatuto;

QUE el señor Angelo Portaluppi Mena en su calidad de Gerente de la referida compañía, con el patrocinio de la abogada Carlota Camacho, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha emitido informe favorable No. 2002-0708-DI de 21 de mayo de 2002, con el que se proceda ampliar el Informe de Inspección No. 02-0445-DI de 28 de marzo de 2002, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-03-2210 de 9 de abril de 2003, para la aprobación solicitada;

En el ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **CARRECONSTRU S.A.**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el capital autorizado en **VEINTE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** c) el aumento del capital suscrito por **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DIEZ MIL** acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR** cada una de ellas; d) la apertura de sucursal de la compañía en la ciudad de Quito; y, e) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, en lo que se refiere a la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, al aumento de capital y reforma del estatuto, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: a) que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, en lo atinente a la apertura de sucursal de la compañía en mención, en la ciudad de Quito, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en referencia, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 21 de abril de 1997, que se ha procedido a abrir una sucursal en la ciudad de Quito, convertir su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al

any

AT



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2

Resolución No. 03-G-DIC 0003175

margen de la matriz de la escritura pública del 21 de abril de 1997, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que se ha procedido a la apertura de sucursal en la ciudad de Quito, ha convertido su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, ha aumentado su capital y reformado su estatuto mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil y en la ciudad de Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

12 MAYO 2004

**Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

AT. MBVIAJT
Cecilia
Exp. No. 77625
Cecilia

CERTIFICO: Que es fiel copia del documento que nos fue exhibida.
Guayaquil, 19 AGO. 2004 del _____

U. U. Martínez
**SECRETARIO GENERAL
GUAYAQUIL**



Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura Pública No. 2475 del Libro VII de Escrituras, Tomo 135, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 713 del 23 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del año 1975.
Quito, a 23 SET. 2004 de _____

[Handwritten signature]
**REGISTRADOR GENERAL
DEL CANTON QUITO**